BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X. — NUM. 2598 | **Buenos Aires, Miércoles 21 de Mayo de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 5 días, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n por la primera página—150 pesos m/n, por la segunda—125 pesos m/n por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo cortarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %

Número suelto del día.........	$ 0.10
Número atrasado................	» 0.20
1 Trimestre......................	» 1.50
1 Semestre.......................	» 3.00
1 Año.............................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando Capellán en la Gobernación de Los Andes.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1902.

Estando vacante el empleo de Capellán de la Gobernación de Los Andes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Capellán de la Gobernación, al señor Presbítero Julio F. Paz.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Disponiendo algunas correcciones en la Ley N°. 4069.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1902.

Considerando que en la comunicación al Poder Ejecutivo, hecha por el Honorable Congreso, de la Ley de Presupuesto para 1902, se han cometido algunos errores y omisiones que han sido salvados por nota posterior,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1°. El Departamento de Hacienda dispondrá lo necesario para que la Ley N°. 4069 de 29 de Enero de 1902, ya impresa, quede corregida en la forma siguiente:

Página III.—Artículo 1° El Presupuesto general de gastos de la Administración para el ejercicio de mil novecientos dos, queda fijado en pesos oro, treinta y tres millones seiscientos trece mil ciento noventa y dos pesos noventa y tres centavos oro ($ 33.613.192,93 oro), y ciento dos millones doscientos sesenta y cuatro mil noventa y cuatro pesos sesenta y seis centavos moneda nacional curso legal ($ 102.264 094,66 m/n), distribuidos en los siguientes Anexos:

PRESUPUESTO ORDINARIO

	$ oro	$ m/n.
A—Congreso...........	—	2.558.180,—
B—Interior	—	14.609.481,84
C—Rel'nes Ex'rior y Cul.	387.141,20	1.351.440,—
D—Hacienda...........	—	7.857.621,82
Deuda Pública......	23.984.123,51	12.093.810,12
E—Just. é Inst. Pública.	—	13.112.899,24
F—Guerra.............	—	18.001.580,76
G—Marina..............	11.462,40	11.033.284,—
H—Agricultura	12.000.	2.994.360,—
I —Obras Públicas......	885.969,67	11.640.688,—
J—Pen'nes, Jubilaciones y Retiros..............	—	5.500.718,88
K—Extraordinario......	8.332.496,15	1.510.000,—

Página V—Art. 3° Destínanse para cubrir el presupuesto extraordinario, los siguientes recursos:

5 % del impuesto adicional á la importación durante un año, Ley N°. 3871 $ 4.400.000 oro.

Venta de títulos del empréstito de 1891 Ley N°. 4053, $ 9 500.000 m/n

ANEXO B

Página 36, Inciso 16, Item 1, Partida 6ª setenta y un cabos, á $ 45 c/u.

ANEXO C

	Al mes $ m/n	Al año $ m/n
Página 45, Inciso 1, Item 1, Partida 23...........	400	—
Página 45, Inciso 1, Item 1, Total del Item.......	8.440	101.280
Página 45, Inciso 1, Total del Inciso............	—	221.280
Página 61 Inciso 8, Item 1, Partida 24, Para el Colegio «San Andrés» en el Pueblo Rivadavia...	—	1.000
Página 61, Inciso 8, Item 1, Total del Item.......	—	30.000

ANEXO D

Página 99, Inciso 13, Item 2, Partida 17. Abogado Consultor, 5 % de las multas.

ANEXO E

	Al mes $ m/n	Al año $ m/n
Página 158, Inciso 3, Item 16, Partida 3 y 1/2, Un Prosecretario......	150	—
Página 158, Inciso 3°, Item 16, Total del Item.	1.450	17.400
Página 159, Inciso 3°, Total del Inciso.......	—	758.120

Página 189, Inciso 8, Item 6, Partida 1; suprimir para ayudar á la construcción de una Morgue en la Escuela práctica, $ 6.000 al mes,

	$ Al mes	$ Al año
Página 287, Inciso 16, Item 43, Partida 1, para ayudar á la construcción de una Morgue en la Escuela Práctica........	6.000	72.000 —
Página 287, Inciso 16,		
Suma total.... ...		543·407 24

ANEXO I

	Al año $ m/n	Al año $ oro
Página 433-Inciso 8, Item 1.		
Partida 23—Para construcción del camino de Andalgalá.....	80.000	—
Partida 24—Ley 3657-Canalización de Martín García, Ríos Paraná y Uruguay....................	—	469.959,55
Partida 25—Ley 3885- Concurso Puerto Rosario...............	—	25.000,—
Partida 26—Reparación Muelles Aduana Rosario y compostura de guinches....................	50.000	—
Partida 27—Ley 3450-Talleres en el Puerto Militar............	150.000	—
Partida 28—Ley 4004-Puente del Riachuelo....................	47.000	—
Partida 29—Ley 3450-Linea Telegráfica al Sur................	51.302	91.010,12
Total del Inciso 8......	4.464.548	885.969,67

ANEXO K

Inciso único, Item 2, Partida 1. Para edificación de cuarteles y otras construcciones militares.

Inciso único, Item 4, Partida 2. Suprimir la cantidad de pesos moneda nacional 1.135.000.

Inciso único. Total del Inciso, pesos oro 8.332.496,15 y pesos moneda nacional 1.510.000.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando bases de contrato para la prolongación de la línea del F. C. Oeste de Buenos Aires, desde Van Praet hacia el Oeste.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1902.

Vista la adjunta presentación de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Ai-

res, por la que solicita se reduzca á escritura pública el contrato relativo á la extensión de su línea férrea desde la Estación Van Praet en dirección al Oeste, y que le fué concedida por Ley N°. 4037.

Examinadas las bases de contrato respectivas formuladas por la Dirección General de Vias de Comunicación con la conformidad de la Empresa recurrente, y constando que ésta ha hecho el depósito de ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las referidas bases de contrato para la prolongación de la línea del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, desde la Estación Van Praet en dirección al Oeste, según concesión otorgada por Ley N°. 4037.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á sus efectos, á la Escribanía Mayor de Gobierno.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Autorizando el cambio de imputación de sobresueldos á varios empleados.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1902.

Vista la nota que precede, en que la Dirección de Vias de Comunicación hace notar que la partida 1ª que asigna el Presupuesto vigente en el Anexo 1, Inciso 2, bajo la leyenda «Viáticos, sueldos y gastos del personal extraordinario para la Inspección de líneas en explotación y construcción, estudios, etc.» resulta insuficiente para atender á los gastos que actualmente se abonan con ella, y que existe en el mismo presupuesto y anexo (Inciso 8, Item 1°, partida 20) otra partida bajo el título de «Inspección de Ferrocarriles en explotación» á que podrian imputarse los sueldos de algunos empleados que se abonan con la primera; y visto lo informado por la Direción de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase el cambio de imputación referido para los sueldos correspondientes á los siguientes empleados: Ingeniero de 2ª con trescientos pesos mensuales ($ 300 m/n) don Enrique Boasi, don Pedro Malére, don Julio S. Gorbea y don Octavio Ezquer; Ayudante don Juan J. Sheridan con doscientos pesos mensuales ($ 200 m/n); Escribiente don Enrique Pujadas, con cien pesos ($ 100 m/n).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección de Contabilidad, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Autorizando á la Empresa del F. C. C. del Chubut, para construir dos guardaganados.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1902.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central del Chubut para construir dos guardaganados en los pasos á nivel de los kilómetros 1.088 y 15.900 de su línea, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

IV

Autorizando á la Empresa del F. C. C. Argentino, para efectuar modificaciones en la Estación Zavalla.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1902.

Vistos los informes que preceden,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para efectuar modificaciones en su Estación Zavalla, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Hasta nueva orden, regirá el tipo de **238 %**, para el cobro en moneda de curso legal, de los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 112

Buenos Aires, Mayo 19 de 1902.

RELEVO DE CARGO DEL SEÑOR JEFE INTERINO DE LA DIVISIÓN DE GUARDIAS NACIONALES DE LA CAPITAL.—DISPONIENDO QUE LOS SEÑORES JEFES DE BRIGADA DE LA GUARDIA NACIONAL DE LA CAPITAL, SE ENTIENDAN DIRECTAMENTE CON EL MINISTERIO DE LA GUERRA—FACULTANDO Á UN JUEZ DE PAZ PARA EL ENROLAMIENTO DE LA GUARDIA NACIONAL DE SU DEPARTAMENTO—NOMBRAMIENTO DE UN JEFE, DOS CIRUJANOS Y UN MAESTRO DE ESGRIMA—RELEVO DE UN JUEZ DE INSTRUCCIÓN—RENUNCIA DE UN ESCRIBIENTE—LICENCIA Á UN OFICIAL—CAMBIOS DE DESTINOS—NOMBRAMIENTO DE UN ARTESANO—REMISIÓN DE UN ESTADO DEL GANADO—LICENCIAS CONCEDIDAS.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1902.—Vista la presente solicitud del señor General de Brigada don Manuel J. Campos, en la que presenta su pedido de relevo del cargo de Jefe de la División de Guardias Nacionales de la Capital, por haber sido electo Diputado al Congreso de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase el relevo pedido por el señor General de Brigada don Manuel J. Campos, del cargo de Jefe de la Guardia Nacional de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1902.—Habiendo quedado vacante el mando de la División de la Guardia Nacional de esta Captal, por haber sido electo Diputado al Congreso Nacional el señor General de Brigada don Manuel J. Campos, que lo ejercia en calidad de interino,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1º Hasta nueva disposición, los señores jefes de Brigada de la División de la Guardia Nacional de esta Capital, se entenderán, cada uno por la suya, directamente con este Ministerio.

2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1902.—Atendiendo á las razones expuestas por el señor Gobernador de la Pampa Central, de que sería imposible el enrolamiento en los Departamentos 9, 10, 11, 12 y 15 del mismo Territorio, por su gran extensión, y conviniendo facultar para efectuarlo al señor Juez de Paz del 9° Departamento, con el fin de facilitar ésa operación á los ciudadanos, y para evitar las infracciones a la Ley 4031 y Decreto de su reglamentación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Facúltase al señor Juez de Paz, encargado del Registro Civil del 9º Departamento de la Pampa Central, para proceder al enrolamiento de las tres clases: Ejército de línea y su reserva, Guardia Nacional y Territorial.

Art. 2º Por el Ministerio de Guerra se proveerá á dicha oficina, de todo lo necesario para cumplir su misión.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI

Buenos Aiaes, Mayo 10 de 1902.—Encontrándose vacante el puesto de 2° Jefe de la Inspección General de Remonta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nombrase 2° Jefe de la Inspección General de Remonta, al Teniente Coronel don Ricardo D. Garrido.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA. PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1902.—Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante por el Presupuesto vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cirujano de cuerpo con la asimilación que le corresponde, al ciudadano Doctor Juan S. Galiano, que se encuentra comprendido dentro de la Ley 2377.

Art. 2° Comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1902.—Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante por el Presupuesto vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cirujano de cuerpo con la asimilación que le corresponde, al ciudadano Doctor Alejandro Castro, quien se encuentra comprendido en la Ley 2377.

Art. 2º. Comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1902.—Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Maestro de esgrima del Batallón 2 de Infantería de línea, al Profesor don Andrés Mari.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1902.—Vistas las razones en que se funda la presente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al señor Capitán don Domingo A. Bravo, el relevo que solicita del cargo de Juez de Instrucción de la 7ª División del Gabinete Militar, por haber sido nombrado Secretario de la Gobernación del Neuquen.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1902.—Vista la precedente renuncia que hace del puesto de Escribiente de la Contaduria de la Dirección General de Arsenales, el ciudadano Gaetano Luminassi,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que del puesto de Escribiente de la Contaduría de la Dirección General de Arsenales, hace don Gaetano Luminassi.

Art. 2º Publíquese en el *Boletín Militar*, dése al Registro Nacional, comuníquese á Contaduría y archívese.—ROCA. — PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1902.—Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de un año, para ausentarse á Europa, al Capitán don Rafael Guerrero de la 8ª División del Gabinete Militar, debiendo continuar revistando en su situación actual á los efectos del sueldo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA. —PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1902.—Habiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1º Pase á prestar sus servicios á la Comandancia de la 2ª Brigada de la Guardia Nacional de la Capital, el Teniente Coronel don Angel Alegre de la Comandancia en Jefe de la misma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1902.—Vista la presente propuesta,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1º. Pase á continuar sus servicios al Batallón del Tren, el Teniente 1º don Pedro A. Lagos, del 1er. Batallón del Regimiento 2 de Infantería de línea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívase,—RICCHERI.

Capital Federal, Mayo 16 de 1902.—Vista la nota que antecede y existiendo vacante por el Presupuesto vigente,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1º. Nómbrase Zapatero en el Batallón Nº. 2 de Infantería montada, al profesional Emilio E. Soto.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Los cuerpos del Ejército y Reparticiones Militares, remitirán el primero de cada mes, á la Inspección General de Remonta, un estado del ganado que posean, con especificación del alta y baja habida en el mes anterior.

Licencias concedidas:

Al Capitán don Guillermo S. Rosa, de los Escuadrones movilizados en San Juan, por 15 días, para bajar á esta Capital.

Al Capitán don José de San Martín, del 1er, Batallón del Regimiento 6 de Infantería de línea, por un mes, para pasar á San Nicolás.

Al Teniente 1º don Julio A. Costa, del Batallón 2 de Cazadores de Los Andes, por un mes, para pasar á Salta.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CAMBIO DE NOMBRE DE UNA ESTACIÓN—F. C. DE BUENOS AIRES AL PACÍFICO.

0318-P-902.—Mayo 5 de 1902.- Visto lo informado precedentemente, se resuelve hacer saber á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, que no habiendo cumplido la orden que le fué comunicada por nota Nº. 45 de fecha 17 de Enero ppdo., por la que se disponía el cambio de nombre de la Estación Orellanos, esta Dirección General ha resuelto fijarle un plazo de ocho días para que la cumpla.

Comuníquese, fecho, vuelva á la Sección Técnica para que vigile el fiel cumplimiento de esta resolución.

A. Schneidewind.

DESCARRILAMIENTO DEL TREN Nº. 21, EL 26 DE FEBRERO PPDO.—F. C. GRAN OESTE ARGENTINO.

01557-902.—Mayo 5 de 1902.—Visto este expediente por el que se da cuenta, del descarrilamiento del tren mixto Nº. 21 del Ferrocarril Gran Oeste Argentino el día 26 de Febrero ppdo. en la Estación La Dormida; resultando de la información producida que este accidente tuvo lugar á causa de haberse pretendido empujar con el tren, un vagón, á objeto de dejarlo en una vía auxiliar, y constituyendo este hecho una infracción al artículo 40 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

1º Declárase que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la Ley de Ferrocarriles, la Empresa deberá responder por los daños y perjuicios que este descarrilamiento haya podido ocasionar.

2º Hágase saber á la Empresa que no es ella quien debe juzgar el trabajo de los empleados de esta Direccion, sino la misma Dirección.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind

TRENES ADICIONALES—F. C. DE BUENOS AIRES Y ROSARIO.

01916-B-902.—Mayo 6 de 1902.—De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, para que lleve á cabo el agregado de los trenes adicionales en su ramal al Tigre, que propone en este expediente.

Comuníquese, tómese razón en la Sección Mecánica y archívese.

A. Schneidewind.

BARRERAS EN UN PASO Á NIVEL DE LA ESTACIÓN CONCHITAS—F. C. DEL SUD.

02629-S-902.—Mayo 7 de 1902.—De acuerdo con lo informado precedentemente, se resuelve fijar un plazo de treinta días á la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que presente á esta Dirección General, los planos referentes á las barreras proyectadas en el paso á nivel segundo, al Norte de la Estación Conchitas á que se hace referencia en el presente expediente.

Comuníquese, fecho, pase á la Sección Técnica á sus efectos.

A. Schneidewind.

DESCARRILAMIENTO EN LA ESTACIÓN ESCOBAR, EL 2 DE FEBRERO PPDO.—F. C. DE BUENOS AIRES Y ROSARIO.

0549-B-902.—Mayo 9 de 1902. — Visto este expediente, en el que se da cuenta del descarrilamiento de la máquina del tren Nº. 15, entrando á la Estación Escobar el 2 de Febrero ppdo., por cuya causa este tren llegó á Retiro con un atraso de una hora y cuarenta y un minutos; resultando de lo actuado que este hecho se ha producido por descuido de los empleados de la Empresa, los que ya han sido debidamente castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que, de acuerdo con el artículo 65 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa deberá responder por los daños y perjuicios resultantes de este accidente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

TARIFAS PARA ESTACIÓN FORTÍN TIBURCIO—F. C. DE BUENOS AIRES AL PACÍFICO.

01869-P-902—Mayo 13 1902.—Visto lo informado, apruébanse las tarifas generales que propone la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para su nueva Estación Fortín Tiburcio.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIONES

Se llama á licitación verbal para la provisión de 4.000 pares de guantes iguales á la muestra que se tiene en la Oficina de Suministros de Policía. Las propuestas, previo depósito del 5 % hecho en la Tesorería de la Repartición á la orden del señor Jefe, deberán presentarse á la Secretaría General de Policía, el Sábado 24 del corriente á las 2 p. m., á hacer sus ofertas. —Buenos Aires, Mayo 20 de 1092.—*Juan M. Oyuela* Comisario de Ordenes.

v-24-de-Mayo.

Se llama á licitación verbal para el Miércoles 21 del corriente á las 2 p. m., para el servicio de *limpieza*, inspección y desinfección de instalaciones sanitarias domiciliarias y desobstrucción de cloacas y cañerías. Las propuestas deberán hacerse con sujeción extricta al pliego de condiciones que se tiene en la Comisaría de Ordenes á disposición de los interesados. Buenos Aires, Mayo 15 de 1902. *Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. v-21-Mayo.

Departamento Nacional de Higiene

AVISO

Habiendo dado principio la Inspección de Farmacias del Departamento Nacional de Higiene al control de las estampillas que deben llevar las especialidades comprendidas en la Ley Nº. 4039, se previene de las casas de negocio siguientes:

Almacenes, Restaurants, Cafées, Hoteles, Confiterías, Tiendas, Peluquerías, Perfumerías y demás casas de comercio, que deben tener estampilladas las especialidades que posean y que á continuación se detallan, bajo pena de incurrir en la multa que establece la citada Ley.—Aguas minerales (cualquier clase), extracto de Malta (toda marca en cualquier forma), extracto de carne (líquida ó concentrada, toda marca), carne en polvo, harina Vial, harina Duthaud, leche malteada, Mellins'food, tropon, fosfatina fallieres, racahout, somatosa, hierro quina Bisleri, (y todos los vinos quinados), jabones medicinales en general, talco boratado Mennen's (y otro. fabricantes), callicidas, lociones para el cabello (siempre que se les atribuya propiedades medicinales), polvos, pastas y aguas dentríficas (igual observación), cremas, polvos y aguas para el cutis (igual observación), aguas para teñir el cabello (igual observación).—Buenos Aires, Abril 8 de 1902.—*El Secretario.*

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Garay al lado del Nº 3120**, para que, dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones, que, respecto á dicho terreno, le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se prodederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, .. de 1902. *Eduardo Capdevila,* Inspector General.

v-2-Junio.

Cítase á los propietario de los terrenos ubicados en la calle **Brasil entre Caridad y 24 de Noviembre frente al Sud (4 lotes baldios)**, para que dentro del término de 15 dias, se presenten en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.–Buenos Aires........de 1902.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.

v-31 Mayo.

Cítase al propietario de los terrenos ubicado en la calle **Rondeau entre Solis y Entre Rios al lado de los Nos. 1721 1757**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Mayo 7 de 1902.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.

v--31--Mayo.

El 31 del corriente mes de Mayo vence el plazo para el pago de lo siguiente:

Inscripción é inspección, de inquilinatos, conventillos, de vecindad, hoteles, restaurant, casas de lunch, fondas, posadas, casas amuebladas, tambos, cocherías y caballerizas, establecimientos industriales, casas de tolerancia consentidas.

Derecho de Inspección, de máquinas á vapor, kerosene y electricidad.

Los que no dieren cumplimiento, vencido el plazo, incurrirán en la multa del 50 % del valor impuesto.

v-30-Mayo.

Sección Belgrano

Cítase al propietario del terreno ubica ado en la calle **Cañitas esq. Olagüer** y **Avenida Vertiz esq. Ombues**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Jefe.*

Cementerio de Flores.

Enterratorio General.

Se hace saber á las personas que tengan sepulturas, cuyos arrendamientos estén vencidos, y correspondan á las Secciones 1a, Séries 1a, 2a, 3a, 4a, 5a y 6a; Sección 2a, Séries 1a, 2a y 3a; Sección 7a, Séries 6a y 7a y Sección 8a, Série 7a, que deben proceder á efectuar sus renovaciones dentro del término de sesenta dias á contar desde la fecha, pues vencido éste se procederá á trasladar los restos al Osario General.—Buenos Aires, Marzo 18 de 1902. —*Arturo C. Ponce,* Jefe de la Sección Flores. v-27-Mayo.

Cementerio del Oeste

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la manzana 6a de la sección 14 del Cementerio del Oeste, que dentro del plazo de (60) sesenta dias, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio, con los títulos respectivos á efectuar la renovación de aquellos, cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo, los restos allí depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc., depositadas en las sepulturas. (Exp. 9223.A-1902).—Buenos Aires, Abril 22 de 1902.—*El Jefe de la Seccion sepulturas.* v-22-Junio.

LICITACIONES

Llámase á licitación para el arreglo de los galpones de la caballada en la Sección Sud de Limpieza.—Tendrá lugar el día 2 de Junio próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. El trabajo consiste en reparar los desperfectos que se van á detallar existentes en los seis galpones iguales del local de la Sección Sud de Limpieza. Trabajo que deberá ejecutarse en un todo de acuerdo á estas especificaciones y bajo las órdenes é inspección inmediata de la Dirección de Arquitectura Higiene y Seguridad.

Los costados de los galpones, revestidos actualmente con tablas podridas y rotas, serán hechas nuevamente hasta la altura del entre piso del altillo, con tablas de pino tea de 1a, colocándola sobre armazón de tirantillo tea en la misma forma que lo está ahora. Los parantes que sostienen las soleras donde descansan los tirantillos del entrepiso, son actualmente de madera dura de 0.20 X 0.20 y de pino tea de 0.12 X 0 0 8 de escuadrin; en su mayor parte están podridos y desgastados, debiéndose reponer por otro nuevos de la misma madera y seccion transversal, donde lo indique la Dirección de Arquitectura Higiene y Seguridad, enterrándolos suficientemente, dándoles previamente dos manos de bleack, consolidándolos, aunándolos perfectamente á las soleras, siguiendo siempre las instrucciones que al respecto se darán al contratista.

Alrededor de los seis galpones, cubriendo las cabezas de los tirantillos del entrepiso y una parte salienta de los mismos, existe un revestimiento de labla. de 1a que tenía por objeto resguardar los arneses de los caballos. Ese revestimiemto se suprimirá, cortando el saliente de los tirantillos al plomo del revestimiento del altillo y colocando una tabla alrrededor de cada galpón tapando las cabezas; esta tabla será de pino tea de 1a.

Para subir á los altillos de cada galpón, hay unas escaleras armadas con tablones y llantas de hierro, labradas para el efecto.

Deberán sustituirse totalmente estas escaleras con maderas de pino tea de 2a. siguiendo la forma y dimensiones actuales y aprovechando el herraje existentes.

El herraje que falte para las escaleras, será provisto por la Municipalidad. Las puertas corredizas del altillo de los galpones no funcionan con regularidad por desperfectos de las guías y de las mismas puertas, lo que deberá colocar el contratista en perfecto estado de funcionamiento.

El piso de tablas de 1a. existentes en los altillos de los galpones, hay que componerlo en las partes deterioradas, y reahacerlo totalmente en el último galpón que es el que se encuentra en peor estado y en el que habrá necesidad de ejecutar mayores arreglos, según instrucciones de la Dirección de Arquitectura, higiene y seguridad.

Cuando el contratista emplee en la obra materiales de mala calidad, la Dirección de Arquitectura le dará un plazo de 24 horas para retirarlos, quedando además obligado al pago de una multa de veinte pesos por la primera y segunda vez que diera lugar al rechazo de materiales. Incurriendo por tercera vez, en lo que cordena el artículo anterior, se considerará rescindido el contrato de construcción, pudiendo la municipalidad ordenar su prosecución por cuenta del contratista, quien perderá el derecho de la devolución de garantía, quedando su importe á beneficio de aquella. El contratista estará obligado á la reparación de cualquier desperfecto ocasionado en los galpones por causa de los trabajos de reparaciones. El precio se dará por pie cuadrado de madera de cada clase y de 1" de espesor puesta en la obra, incluida la completa terminación del trabajo con todos sus accesorios.

La Dirección de Arquitectura, prácticará mensualmente las mediciones del trabajo hecho, en presencia del contratista. El plazo para la completa terminación de los trabajos, será de ciento veinte días á contar desde la fecha en que se dé la orden de comienzo por la Dirección de Arquitectura, exceptuando los días de lluvia. Por cada día de atraso en la terminación completa de los trabajos, el contratista abonará una multa de treinta pesos monedo nacional. Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañadas de un certificado pue acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de cien pesos moneda nacional; y que se devolverá una vez aceptada alguna El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará la suma de trescientos pesos moneda nacional en garantía de la buena ejecución del trabajo. Si el contratista cuya propuesta eceptada desistiese de la propuesta presentada ó no concurriese á firmar el contrato respectivo cuando fuese requerido perderá el depósito de cien pesos, quedando este á favor de la Municipalidad.

Las cuestiones que se susciten entre el contratista y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó rechazarlas todas.—*Jorge N. Williams,* Secretario. —Buenos Aires, Mayo 17 de 1902.

v-2 de Junio.

Llámase á licitación para la provisión de huevos y gallinas que deberán proveerse á los Hospitales Municipales durante el 2º semestre del corriente año, es decir desde el 1º de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º Las gallinas y huevos á proveerse deberán ser gordas las primeras y frescos los segundos, entregándose en los hospitales en la cantidad y horas que los señores administradores indicarán al proveedor.

Art. 2º En los casos en que la provisión no ajustare á lo que establece el Art. 1º, el proveedor incurrirá en cada caso y hospital en que se produzca la falta, en una multa de veinte pesos moneda nacional. Si el artículo puede comprarse en plaza, abonará tan solo como pena, la diferencia del mayor precio pagado.

Art. 3º Las propuestas cuyos precios no estén especificados en letra y en número, no serán tomadas en consideración.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en un papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado en el que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5º El licitante cuya propuesta fuese aceptada, elevará la garantía á $ 600 m/n, para responder á las obligaciones que contrae, y si desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º El pago se efectuará al contado, previo trámite de la cuenta respectiva.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1902.— *Jorge N. Williams,* Secretario.

Relación de las cantidades de huevos y gallinas que mensualmente se necesitan en los Hospitales Municipales.

2550 docenas de huevos al mes.

1730 gallinas al mes. v-4 Junio.

Llámase á licitación para la provisión de vino tinto San Juan, con destino á los Hospitales Municipales y que deberá entregarse en el almacén central de la Asistencia Pública, Esmeralda 66, durante el 2° semestre del corriente año, es decir, desde el 1° de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2.15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1° Los proponentes de vino, deberán entregar con anterioridad al acto de la licitación, en el almacén central de la Asistencia Pública, muestras duplicadas de los tipos de vino que propongan y estas deberán venir lacradas con el nombre de la casa que la ofrece.

Art. 2° Estas muestras, serán analizadas en el laboratorio de la Asistencia Pública, y de acuerdo con los que resulten aptos para la alimentación podrá la comisión designada por la Dirección Sanitaria, aconsejar se acepte el que más convenga por su clase.

Art. 3° La entrega del vino, se hará en los almacenes de la Asistencia Pública, en la proporción mensual que indica la reclamación adjunta y en la fecha que indique la Dirección Sanitaria.

La falta de cumplimiento á la entrega será penada con 30 pesos moneda nacional, por cada día que transcurra, siendo extensiva esta pena, al caso en que se rechace el artículo y no fuese cambiado en el plazo de 48 horas, sin perjuicio de que si transcurriesen tres días, la Asistencia Pública queda facultada para comprar el artículo en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 4° Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, ocompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de $ 800 m/n, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5° El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará el 10 °/o del valor total que represente la compra de los seis meses, en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6° Las propuestas cuyos precios no estén especificados en letra y número no serán tomadas en consideración.

Art. 7° El pago se efectuará al contado previo el trámite de la cuenta respectiva

Art. 8° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltos administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1902.—*Jorge N. Williams.*—Secretario.

Relación de la cantidad de vino que mensualmente debe entregarse:

7.930 litros vino tinto San Juan.

v 4-Junio.

Llamase á licitación para la provision de hielo cristalino con destino á los Hospitales Municipales, por seis meses, es decir desde el 1° de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2,30 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1° El hielo que debe proveerse á los Hospitales, deberá ser de 1a calidad, esto es, cristalino y fabricado con agua filtrada, debiendo ser los panes de 20 kilos cada uno más ó menos.

Art. 2° El precio deberá establecerse en letra y número y por kilo entregado en los Hospitales.

Art. 3° La cantidad mensual á proveerse es 16.000, hielo cristalino en panes de veinte kilos cada uno, reservándose el derecho la Municipalidad, de aumentar ó disminuir la provisión de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Esta condición la aceptan los señores proponentes, desde el momento que se presentan al acto de la licitación.

Art. 4° Las entregas del artículo serán diarias y á las horas que los señores Administradores indicarán al proveedor. La falta de cumplimiento á esta disposición será penada con una multa de 20 pesos moneda nacional, por cada infracción y hospital, en que el caso se produzca, sin perjuicio de adquirir la provisión en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 5° Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de 200 pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art 6° El licitante cuya propuesta fuere aceptada, depositará la suma de 500 pesos en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art 7° El pago se efectuará al contado previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 8° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerde la ley orgánica.

Art. 9° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga, como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario.

v-4 Junio.

Lamáse á licitación para la provisión de carbón y leña con destino á los hospitales municipales durante el segundo semestre del corriente año.

La licitación tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2.45 p. m.

La provisión comprende las siguientes cantidades y clases de combustibles.

38.000	kilos	carbón	Cardiff	mensual
100.000	,,	,,	Glasgow	,,
7.000	,,	,,	Coke	,,
500	,,	,,	Frajua	,,
4.000	,,	,,	Leña	,,
2.000	astillas de leña sauce			,,

El combustible á entregarse deberá ser de 1a calidad y de acuerdos con las cantidades y clases arriba indicados.

El artículo deberá ser puesto libre de acarreos en los hospitales que se indiquen al proveedor, y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan ó al cambio de carbón y leña, si se llegase á rechazar, será penada cada infracción comprobada, con una multa de (20) veinte pesos moneda nacional, sin perjuicio de adquirirlo en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor

Las propuestas cuyos precios no estén especificados en letra y número, no serán tomadas en consideración.

Las ofertas deberán presentarse cerradas en un sello nacional de $ 5 m/n. y estampila municipal de $ 0 50, acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la suma de $ 500 m/n, en garantía de la propuesta y cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

El licitante cuya propuesta fuese aceptada, depositará el 10 °/o del valor total de la compra en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

El pago se efectuará al contado previo trámite de la cuenta respectiva.

Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechasarlos todos. —Buenos Aires, Mayo 17 de 1902.—*Jorge N. Williams.* Secretario. v 4 Junio

---

Llámase á licitación para la provisión de tabaco picadura fuerte y papel «Duc» cortado, que deberán entregarse en el Almacén Central de la Asistencia Pública, durante el 2° semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 31 del corriente á las 3 p. m, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1° Los proponentes de estos artículos, deberán entregar con anterioridad al acto de la licitación en el almacén Central de la Asisteucia Pública, muestras de los artículos que ofrecen.

Art. 2° La entrega de los artículos se hará en el local ya mencionado, en los plazos que estime conveniente la Dirección Sanitaria y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan ó al cambio de mercaderías que se rechazen si no fuesen cumplidas en el plazo de 24 horas, será penado cada día de retardo con una multa de 20 pesos m/n, sin perjuicio de adquirir los artículos de otras casas y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 3° La mercadería á recibirse será controlada con las muestras aceptadas, y el fallo que expida la Comisión tendrá que acatarlo el Proveedor siendo él inapelable.

Art. 4° Sus ofertas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de 100 pesos moneda nacional, que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5° El proponente cuya propuesta fuese aceptada, elevará la garantía al 10 °/o del valor total de la compra en garantía de las obligaciones que contrae y si desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6° El pago se efectuará al contado previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 7° Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica

Art. 8° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que consideré más ventajosos como asimismo de rechazarlas todas.— Buenos Aires, Mayo 17 de 1902. —*Jorge N. Williams*, Secretario.

Relación de las cantidades de tabaco y papel á proveerse mensualmente: 300 kilos tabaco picadura fuerte y 10 resmas de papel «Duc» cortado.

v-4-Junio.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de almacén con destino á los Hospitales Municipales durante el 2° semestre del corriente año, esto es, desde el 1° de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 2.15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1° Los artículos á proveerse durante el 2° semestre y las marcas de ellos son los indicados en la relación mensual adjunta, las cantidades en ella consignadas, deberán tenerse en cuenta tan sólo como dato ilustrativo, obligándose los señores proveedores á entregar lo más y lo menos que la Asistencia Pública pida de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Art. 2° De todos los renglones sin excepción, deberán los proponentes presentar muestras de antemano, en el almacén central de la Asistencia Pública, Esmeralda 66. Toda muestra ajena ó proposicin de marcas con substitución de las que se piden será motivo suficiente para la desestimación de la propuesta.

Art. 3° Los precios deberán establecerse en letra y número y ellos, referirse siempre al kilo ó

unidad del número de acuerdo con el sistema métrico decimal.

Art. 4° Las propuestas deberán presentarse cerradas. extendidas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la suma de seiscientos pesos moneda nacional en garantía de la propuesta, y cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 5° Aceptada que sea la propuesta, deberá elevarse la garantía al 10 °/o del valor de la provisión en los seis meses y si el proponente desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6°. Las mercaderías se recibirán en los plazos que indique la Dirección Sanitaria y ellas serán contraloreadas con la muestras presentadas. Todo rechazo deberá reponerse en el plazo de 24 horas, lo contrario, habilita á la Dirección Sanitaria, para comprar en plaza y á cualquier precio por cuenta del Proveedor, los artículos que no hubieran sido cambiados.

Art. 7°. El proveedor incurrirá en una multa de treinta pesos por cada día que transcurra á los señalados para las entregas, sin perjuicio de proceder á la compra en la forma que lo establece el artículo anterior.

Art. 8°. Las compras son al contado previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 9°. Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 10. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1902. *Jorge N. Williams*. secretario.

Relación de los artículos de almacén, cantidades aproximativas y marcas de ellos, que deben proveerse mensualmente.

1700 kilos azúcar refinería argentina.
2800 " " Tucumán 1a.
3200 " arroz clase 1a.
1300 litros alcohol de maiz 40° en tanques de de 200 litros c/u.
577 kilos aceite plagniol surtido en 1/4 y 1/2
151/2 b'les aceitunas.
90 kilos achicoria en cajones de 10 ks. c/u.
1214 kilos arvejas secas.
37 " almidón »Piaggio».
183 " bacalao seco en cajones de 45 ks. c/u.
750 " chocolate seminario N°. 6, sin cajón.
37 " chuño en paquetes.
69 " ciruelas secas en tarros de 3 ks. c/u.
172 " dulce Nöel 1a en latas de 2 ks. c/u.
77 frascos encurtidos extranjeros «C. B.».
9 gruesas fósforos «Flecha».
1310 kilos Fariña.
235 " grasa La Negra en latas de 2 1/2ks.c/u.
601 " garbanzos.
35 cajones kerosene «Turco».
105 ladrillos ingleses.
651/2 fcros. mostaza «Indiana.
121 kilos nueces.
110 " orejones medallones.
70 " pasas higo Nápoles en latas de 6 kilos cada uno.
84 " pasas de uva Segovia.
1477 " porotos manteca.
25 " pimienta en grano.
67 " pimentón.
147 " queso pategrás.
86 " " goya para rayar.
2566 " sal gruesa de Cadiz.
94 frascos grandes sal fina.
237 sapolios «Morgan».
123 kilos te Magnolia en latas de 6 blras. c/u.
26 " tapioca en paquetes.
135 paquetes velas «Conen».
500 litros vinagre de vino.

v-30-Mayo.

Llámase á licitación para la provisión de leche y manteca á los Hospitales Municipales, durante seis meses, es decir, desde el 1° de Julio próximo hasta el31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el 30 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que se inserta á continuación:

Art. 1° La leche y manteca deberán ser de primera calidad, entregándose diariamente á los hospitales en la cantidad y á la hora que los señores administradores indicarán al proveedor, incurriendo éste, en una multa de $ 20 m/n, por cada vez que el artículo no sea entregado en la proporción y horas convenidas.

Art. 2° La leche solo se considerará de recibo cuando tenga las condiciones físicas y químicas establecidas por el Art. 8° de la Ordenanza de 12 de Abril de 1897, ó sea una densidad comprendida entre 1.0225 á 1.034 y un 2: 5 °/o como mínimum de manteca como asimismo un 10 °/o de residuo seco.

Art. 3° La leche será analizada diariamente en todos los hospitales, los vales que expidan los Administradores, serán provisorios y sólo justificarán la cantidad recibida pero no la calidad; del resultado del análisis deberá el proveedor pedir cuenta al día siguiente, canjeando un vale con otro, el que le servirá de notificación y aviso. Si no reuniese las condiciones requeridas en el artículo anterior, incurrirá en una multa de $ 20 por cada infracción y hospital en que se produzca. La leche no le será devuelta al proveedor sino cuando fuera posible conseguirla en plaza en la cantidad solicitada; en este caso, pagará la diferencia del mayor precio abonado, quedando exento de la multa.

Art. 4° Las propuestas, cuyos precios no estén especificados en letra y número, no serán tomadas en consideración.

Art. 5° Las ofertas deberán presentarse cerradas en un sello nacional de $ 5 y estampilla municipal de $ 0,50. acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de $ 1.000 á la orden de la Intendencia Municipal, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 6°. El licitante que desistiese de la propuesta, después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 7°. El proponente cuya propuesta fuese aceptada elevará su depósitos á $ 6.000 m/n en garantía de las obligaciones que contrae, depósito que perderá si diese motivo á rescisión del contrato, pena que incurrirá si la provisión es mala diez días, sean ó no consecutivos.

Art. 8°. El pago se efectuará al contado previo trámite de la cuenta respectiva.

Art. 9°. Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltos administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 10°. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar el precio que considere más ventajoso, como asimismo de rechazarlos todos.

Buenos Aines, Mayo 16 de 1902.— *Jorge N. Williams*.—Secretario. -v-30 Mayo

Relación de las cantidades de leche y manteca que mensualmente se necesitan y que deberán proveerse á los Hospitales Municipales.

Leche 70.000 litros mensuales, Manteca 150 kilos.

-v-30 Mayo

Licitación para la provisión de 63.000 kilos de carne vacuna y 13.000 kilos de ovina, mensuales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 2, 30, p. m, de acuerdo con el pliego de condiciones inserto á continuación.

Art. 1° La carne á proveerse deberá ser gorda, de primera calidad, libre de cabeza y cogote, revisada y sellada por un Veterinario de la Asistencia Pública, entregándose en la cantidad y hora que indiquen los Administradores de los Hospitales

Art. 2° En los casos en que la provisión no se ajustase á lo que establece el artículo 1°, el proveedor incurrirá en cada caso y hospital en que se produzca la falta, en una multa de $ 20 m/n. Si el artículo puede conseguirse en plaza, abonará tan solo como pena, la diferencia del mayor precio pagado.

Art. 3° Las propuestas, cuyos precios no estén especificados en letra y número, no serán tomadas en consideración.

Art. 4° Las propuestas deberán presentarse cerradas, extendiéndolas en papel sellado nacional de cinco pesos y estampillas municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado en el que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de mil pesos moneda nacional, cantidad que será devuelta una vez que haya sido aceptada alguna propuesta.

Art. 5° El licitante, cuya propuesta fuese aceptada, elevará la garantía á dos mil pesos moneda nacional, para responder á la obligación que contrae y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal

Art. 6° El pago se efectuará al contado prévio el tramite de la cuenta respectiva.

Art. 7° Las cuestiones que se discuten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1902.— *Jorge N. Williams*.—Secretario. -v-30 Mayo.

Llámase á licitación para la provisión de pan y harina á los hospitales municipales, durante seis meses, es decir, desde el 1° de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 2,45 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1° El pan deberá ser de 1a calidad, elaborado con harina "cero" y del peso de 100 á 500 gramos cada uno, según se pida, entregándose diariamente á los hospitales en la cantidad y á la hora que los señores Administradores indicarán al proveedor, como también la harina deberá ser de la misma calidad de la que se use para la elaboración del pan.

Art. 2° En los casos en que la provisión no se ajustase á lo que establece el Art. 1°, el proveedor incurrirá en cada caso y hospital en que se produzca la falta, en una multa de 20 pesos moneda nacional; si el artículo puede conseguirse en plaza, abonará tan sólo como pena, la diferencia del mayor precio fijado.

Art. 3° Las propuestas cuyos precios no estén especificadas en letra y número, no se tomarán en consideración.

Art. 4° Las ofertas deberán presentarse cerradas, extendidas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de $ 600 m/n, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5° El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará la suma de $ 1500 m/n, en garantía de las obligaciones que contrae y si desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6° El pago se efectuará al contado previo trámite de la cuenta respectiva.

Art. 7° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales o totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos. Buenos Aires, Mayo 10 de 1902. *Jorge N. Williams*, Secretario.

Relación de las cantidades de kilos de Pan de 1a. y kilos de harina marca 0, que mensualmente se necesitan y que se proveerá durante seis meses.

46.000 kilos pan de 1a. al mes.

250 kilos harina marca 0. al mes.

v-30-Mayo.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de fidelería, con destino á los hospitales municipales, y que deberán entregarse en el Almacén Central de la Asistencia Pública durante e 2º semestre del corriente año, ó sea desde el 1º de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 3 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º Los artículos á proveerse y marcas de ellos, son los indicados en la relación mensual adjunta; las cantidades en ella designadas deberán tenerse en cuenta tan sólo como dato ilustrativo, obligándose á los señores proveedores á entregar lo más y lo menos que pida la Asistencia Pública, de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Art. 2º De todos los renglones sin exepción, deberán los proponentes, presentar muestras de antemano en el Almacén Central de la Asistencia Pública. Toda muestra ajena ó proposición de marcas en substitución de las que se piden, serán motivo suficiente para aconsejar la desestimación de la propuesta.

Art. 3º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredita haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de $ 150 m/n, en garantía de la propuesta, y cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5º Aceptada que sea la propuesta deberá elevar la garantía á $ 400 m/n., y si el proveedor desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato respectivo dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º Las mercaderías se recibirán en los plazos que indique la Inspección Sanitaria y ellas serán controladas con las muestras presentadas. Todo rechazo deberá reponerse en el plazo de 24 horas, lo contrario habilita á la Inspección Sanitaria para comprar en plaza y á cualquier precio, por cuenta del proveedor, los artículos que no hubieren sido cambiados.

Art. 7º El proveedor incurrirá en una multa de 20 $ m/n. por cada día que transcurra á los señalados para las entregas, sin perjuicio de proceder á la compra en la forma que lo establece el artículo anterior.

Art. 8º Las compras son al contado previo tramite de la cuenta respectiva.

Art. 9º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad seran resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

—Art. 10º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1902.—*Jorge N. Williams.*—Secretario.

Relación de los artículos de fidelería á proveerse mensualmente durante seis meses.

2300 Kilos fideos amarillos, especiales surtidos.
1205 " harina de maiz.
1700 " maiz pisado.
580 " sémola especial. v 30 Mayo.

Licitación para la construcción de 2770 m. l. de canaleta en los techos de los Nuevos Mataderos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 30 del corriente á las 3 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, y acompañadas de un documento en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la órden de la Intendencia, la suma de cien pesos moneda nacional, cantidad que será devuelta una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1902. *El Secretario.* v-30-Mayo.

Llámase á nueva licitación verbal para el arrendamiento del terreno municipal situado en la calle Acevedo entre Santa Fe y Güemes, para el dia 22 del corriente á las 2 y 1/4 p. m.. El arrendamiento será sin término, debiendo abonarse anticipadamente, y el interesado, cuya oferta fuera aceptada, depositará en garantia, dos meses de alquiler.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaria (Oficina de Hacienda) —Mayo 13 de 1902—*El Secretario.*

v-22-Mayo

Llámase á nueva licitación verbal para el arrendamiento del terreno municipal situado en la calle Córdoba entre Centro América y Ecuador, para el día 22 del corriente á las 2 p. m.. El arrendamiento será sin término y se abonará anticipadamente. El interesado cuya oferta sea aceptada, deberá depositar en garantia dos meses de alquiler.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaria (Oficina de Hacienda)—Mayo 13 de 1902—*El Secretario.*

v-22-Mayo

Llámase á licitación para efectuar blanqueos y pinturas en la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el dia 24 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Los locales á pintarse son los siguientes:

a) Todo lo que quedó sin pintura y blanqueo á causa de la epidemia viruelenta de 1901.

b) Los locales de la Dirección, Administración, oficina frente á la farmacia, siete oficinas, quince puertas y catorce ventanas, en el pabellón de la Administración.

c) Las piezas de empleados.

d) Todo el pabellón de cocina y despensa.

e) Los pabellones y piezas de zinc provenientes del Hospital Rawson.

Es entendido que en los locales á pintarse, ó blanquearse, se incluyen los cielorrasos, puertas, ventanas, zócalos, etc., y que todo el trabajo se hará á entera satisfacción de la Dirección de Arquitectura Higiene y Seguridad.

Las partes que deben blanquearse, serán debidamente raspadas, lijadas y después limpiadas con un escobillón suficientemente fuerte, para dejar su superficie perfectamente limpia. Donde no exista revoque ó se halle en mal estado el actual, ó donde se deteriore por efecto del rayado, á juicio de la Dirección de Arquitectura, se repondrá empleando mezcla de:

1 parte de cal de Córdoba en pasta
3 id arena Oriental mediana,

flatachando convenientemente el revoque.

Las paredes que deban ir pintadas al aceite, y que lo están actualmente, serán debidamente lavadas con soda y bien enmasilladas, antes de pintarlas.

El blanqueo liso será á tres manos, á dos tonos del color que se indique oportunamente. Irán blanqueadas en esta forma las paredes exteriores, las interiores de la salas de enfermos y anexos.

El blanqueo con recuadros será á tres manos á la inglesa, con dos filetes y una faja sencilla. El color se indicará oportunamente. Irán blanqueadas en esta forma: los zaguanes y piezas que actualmente están así.

La pintura de aceite en las paredes, se dará á dos manos y del color que se indique oportunamente dando después una de barniz cristal. Irán en esta forma los zócalos de las salas, piezas y demás que actualmente lo tengan.

Los cielorrasos de las salas que actualmente se hallan pintadas, llevarán dos manos de pintura al aceite, debiendo ser previamente bien limpiados. Las puertas, ventanas y celosias, antes de ser pintadas se lavarán con potasa, se lijarán y enmasillarán; á los nudos se le pasará goma laca. Todas las puertas de pino, llevarán dos manos de pintura y una de barniz blanco cristal. Las de cedro, en su parte interior irán como las de pino y en su exterior llevarán dos manos de aceite y una de barniz. Los zócalos de madera llevarán dos manos de pintura al aceite, del color que se indique.

El contratista deberá encargarse de las refacciones que requieran las puertas, ventanas ó celosías, ya sea en trabajos de carpintería, como de herrajes, vidrios, etc. Todos los materiales de pintura, á emplearse, deberán ser extranjeros y de primera calidad.

El contratista se encargará de la limpieza general de todos los vidrios, quitando todas las manchas de pintura ó cal, que hubiera. También estará á cargo del contratista, la limpieza de los pisos, que hubiera manchado, efectuando los trabajos.

El precio se dará por todo el trabajo terminado á entera satisfacción de la Dirección de Arquitectura Higiene y Seguridad. Deberá fijarse además, precios por metro cuadrado de pintura al aceite, para las paredes, por la pintura de cada puerta, ventana ó celosia para poder así disminuir ó aumentar el presupuesto que se presente en caso que hubiera supresiones ó adicionales.

El plazo para la terminación del trabajo será de sesenta dias hábiles, contados desde la fecha en que se dé la orden del comienzo.

Una vez terminado el trabajo el contratista deberá comunicarlo por escrito á la Dirección de Arquitectura Higiene y Seguridad. Si el contratista emplaza material que no fuera aceptable, no respondiendo por lo tanto á las condiciones del presente pliego, será multado con treinta pesos moneda nacional, por cada vez que se le rechazaran.

Sólo se admitirán propuestas de pintores de reconocida capacidad y responsabilidad, á juicio de la Dirección de Arquitectura Higiene y Seguridad.

Por cada día de atraso en la terminación de los trabajos, el contratista pagará veinte pesos de multa.

Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, y acompañada de un documenco en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, la suma de cien pesos moneda nacional á la orden del señor Intendente, cantidad que sera devuelta á los interesados, una vez aceptada alguna.

El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará la suma de trescientos pesos moneda naeional, en garantia de la buena ejecución del trabajo.

Si el proponente desistiese de la propuesta presentada y aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo, cuando fuese requerido, perderá el depósito de cien pesos.

Las cuestiones que se susciten entre el contratista y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerde la Ley Orgánica.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó rechazarlas todas.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1902.—*Jorge N. Williams,* Secretario. v-24 de Mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aviso

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado Colorado, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de La Paz, y que se encuentra depositada en

dicha Subprefectura; previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 7 metros; manga, 1 m. 70 centímetros; manga del plan, 1 m. 15 centímetros; puntal, 0. m. 60 centímetros; tiene 13 pares de curvas, tacos y plan de algarrobo y está pintada de colorado con una cinta verde.—Buenos Aires, Abril 21 de 1902.—*Luis García.*

v-22-Mayo.

MINISTERIO DE GUERRA

Inspección General de Remonta

Desde el 1° al 5, Junio próximo.—Por orden superior se rematarán en lotes (100) cien caballos mansos en la feria de «La Carlota» (F. C. Pacífico), por los señores Larrechea Hnos y Cía., al mejor postor y dinero al contado.

Por más datos en esta oficina Paseo Colon entre Garay y Brasil.—*V. Rodríquez,* Coronel. v-1°-Junio.

Intendencia de Guerra

La Secretaria recibe propuestas hasta el día 31 del corriente á las 3 p. m., por muebles, máquinas de pelar caballos, barbadas, libros, juegos de herrador, cafeteteras y platos de hierro enlozado, papel para embalar, jabones de glicerina, escobas, pañuelos, cepillos, y artículos para confecciones. Por datos en la misma.—*Nicanor Mastme,* Prosecretario.

v-21 Mayo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIONES.

Llámase á licitación para las obras de reparación en el edificio que ocupa la Administración de Correos y Telégrafos del Rosario de Santa Fe. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad, (Casa de Gobierno 3er piso) hasta el día 19 de Junio próximo en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 21 de 1902. v-19-Junio

Llámase á licitación para la venta de 200.000 kgs. (más ó menos) de hierro viejo existente en las Obras del Riachuelo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso) hasta el 2 de Junio próximo, dia en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1902.

-v- 2 Junio

Ferro Carril Andino.

ADMINISTRACIÓN.

Venta de Hierro viejo para fundición y rieles usados para construcción.

LICITACION

Llámase á licitación para la venta de materiales provenientes de los Talleres y de la renovación de la-vía de este ferrocarril, á saber:

1200 toneladas de rieles viejos de hierro, doble cabeza, de 6.40 metros de largo, pesante 27 kilos el metro lineal, ó sea 172.80 kilos, cada riel.

1500 toneladas de hierro viejo para fundición, (sillas rotas de via).

360 toneladas de varillas de hierro, (travesaños de la sillas), de 2.14 de largo y 0.05 ancho por 0.01 y 1/2 de grueso, pesando cada una más ó menos 10 kilos.

100 toneladas de hierro dulce, (recortes de talleres, etc.).

El tonelage indicado para cada clase de hierro es aproximado.

Se vende este material puesto en vagones del Ferrocarril Andino y libre de flete, hasta Villa María, Rosario ó Retiro, según convenga al interesado.

Las propuestas deben presentarse en pliego cerrado, y en papel sellado de un peso por cada foja, acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, por una suma igual al 5 °/o del importe de la propuesta, debiendo expresarse en ésta donde se desea recibir el material.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Buenos Aires el dia 22 de Mayo del corriente año, á las 3 p. m., en el despacho del señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, en presencia de los interesados que concurran, admitiéndose ofertas por todo el material ó por lotes, siempre que estos no sean menores de 50 toneladas de cada clase de material. — El pago debe hacerse en Rio Cuarto al mismo tiempo de cargarse el material.-Rio Cuarto, Abril 22 de 1602.—*La Administración.*

v-22-Mayo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

EDICTO

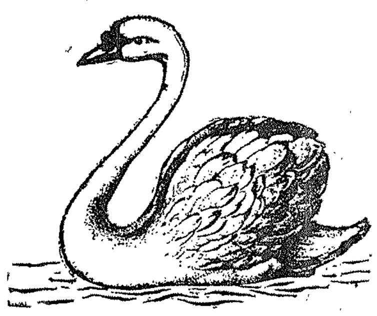
División de Tierras y Colonias.

Por resolución del señor Ministro de Agricultura, recaida en el expediente 2758 C-99, citase por el término de quince dias á don **Antonio Arturo Lastra**, para que comparezca á esta Oficina, Florida 725, á fin de que manifieste su conformidad ó desconformidad con la operación de mensura practicada por el Agrimensor señor Wenceslao Castellanos, en el ángulo Nor-Este del lote 5, Fracción D, Sección XXV, del Territorio del Rio Negro, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Mayo de 1902—*P. Piñero Sorondo,* Ofi. Mayor. N°. 994-v-30-Mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N°. 10.584



SWAN

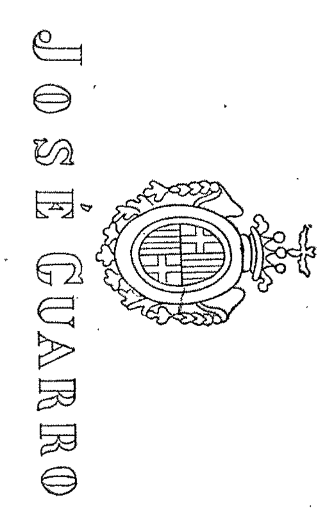
Mayo 17 de 1902—Ricardo Hauser (Tucumán 745)—Distinguir papeles de todas clases, lápices, plumas, tintas, lapiceras, gomas para borrar y pegar, fijadores, fechadores, numeradores, sellos de gomo y otros, reglas, articulos de dibujantes, prensas de copiar y articulos en general de libreria, papeleria, imprenta, litografia y demás articulos de escritorio. v-23-Mayo.

Acta N°. 10.587

«ALHAMBRA»

Mayo 19 de 1902—Hirschberg y Ca. Lda. —Distinguir hilos y sedas de todas clases y merceria en general, v-24 de Mayo.

Acta N°. 10.576



Mayo 15 de 1902—Barclay, Mackintosh y Ca.—Distinguir tejidos en general, tienda, merceria y confecciones. v-21 de Mayo.

Acta N°. 10.581

JOSÉ GUARRO

Mayo 16 de 1902—Camila Casas y Jover viuda de Wenceslao Guarro—Distinguir papel, cartón y cartulina en general.

v-22 de Mayo.

Acta N°. 10.578

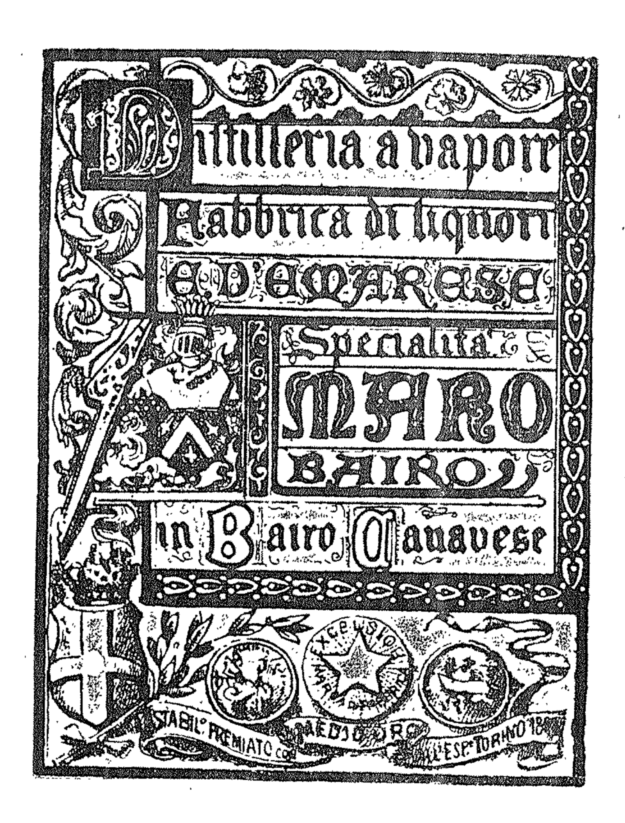


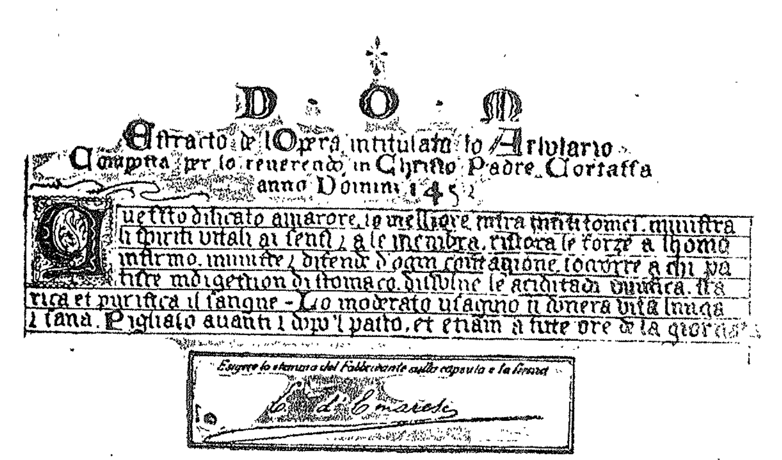
LAS TRES GATITAS

REGISTRADA

Mayo 15 de 1902—Barclay, Mackintosh y Ca —Distinguir tejidos en general, tienda, confecciones y merceria. v-21 de Mayo.

Acta Nº. 10.585





Mayo 19 de 1902—E. D'Emarese—Distinguir una bebida especial denominada «Amaro Bairo» v-24 de Mayo.

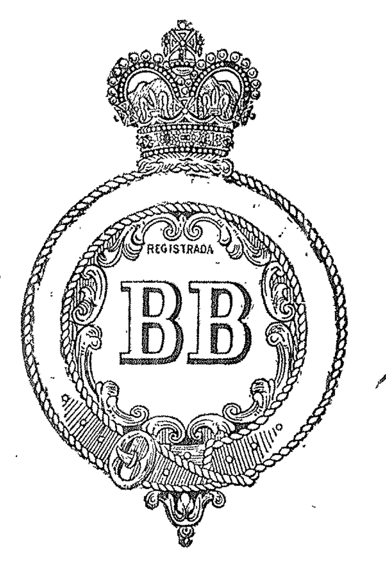
Acta Nº. 10.589



AUTOMÓVIL

Mayo 19 de 1902—Emilio Rieutord—Distinguir vinos y grapas. v-24 de Mayo.

Acta Nº. 10.577



Mayo 15 de 1902—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos en general. v-21 de Mayo.

Acta Nº. 10.575



ATORRANTES

Mayo 15 de 1902—Brisson fréres (Tucumán 745)—Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos, rapés y demás artículos de cigarrería en general. v-21 de Mayo.

Acta Nº. 10.582



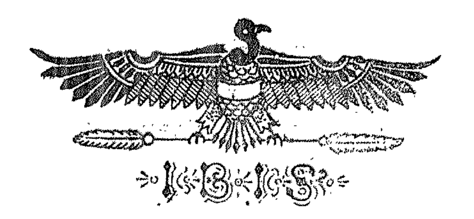
Mayo 16 de 1902.—Camila Casas y Jover viuda de Wenceslao Guarro.—Distinguir papel, cartulina y cartón en general. v-23-Mayo.

Acta N°. 10,579



Mayo 15 de 1902—Barclay, Mackintosh y Cª. (Tucumán 745)—Distinguir tejidos en general. v-21 de Mayo.

Acta N°. 10.588



Mayo 19 de 1992—Bruno y Germán Pfeiffer—Distinguir tejidos, ferretería, instrumentos musicales, artículos de fantasía, juguetería y artículos de electro-plata en general. v-24 de Mayo.

Tip. Penitenciaría Nacional.